

Miércoles, 12 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

EDICTO. Dedicación y régimen retributivo Corporación Municipal.

Examinado el expediente tramitado para determinar las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, que por razón del ejercicio del cargo, corresponde percibir a los miembros de la Corporación, con fundamento en lo establecido en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del R.O.F., la Alcaldía propone a la Corporación Municipal, aprobar el reconocimiento de dedicación parcial a uno/a de sus miembros.

Previa deliberación sobre el particular y teniendo en cuenta que podrá reconocerse dedicación parcial a aquellos/as miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones especiales o responsabilidades que así lo requieran, cuyos acuerdos de determinación de los cargos que tengan esta dedicación y las retribuciones de los mismos deberán contener el régimen de dedicación mínima necesaria, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

SEGUNDO.- FIJAR la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los/as miembros de la Corporación que desempeñen los anteriores cargos, en los términos siguientes:

Cargo.- Importe anual (14 pagas).

Alcalde-Presidente: 14.178,00 euros de sueldo bruto anual.

La percepción de estas retribuciones es compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.



Miércoles, 12 de julio de 2023

TERCERO.- FIJAR la siguiente dedicación mínima mensual al cargo, fuera de su jornada de trabajo, por los/as miembros de la Corporación que desempeñen los mismos, en los términos siguientes:

Cargo.- Horas/mes.

Alcalde-Presidente.- Dedicación parcial al 75%: 120 horas.

CUARTO.- SOLICITAR ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

QUINTO.- 1.- DETERMINAR que los/as miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán las cantidades de 130,00 euros en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones ordinarias y 30,00 euros a las extraordinarias del Pleno de la Corporación.

2.- Los gastos de locomoción en desplazamientos se estimarán por su importe que, en todo caso, será el mismo por kilómetro recorrido que el señalado para los/as funcionarios/as en las disposiciones vigentes.

3.- Las asignaciones en concepto de dietas serán las establecidas para el grupo 2º de funcionarios/as en los anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y las asistencias a Tribunales selectivos tendrán los importes fijados en el anexo IV del mencionado Real Decreto o en la actualización que en su día acuerde el Consejo de Ministros conforme con lo establecido en la Disposición Final Cuarta del mismo.

4.- Las restantes indemnizaciones a los/as miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de sus cargos se regirán por las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo por acuerdo expreso o por inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

SEXTO.- Aprobar la habilitación de los créditos precisos para ello, mediante la aprobación, igualmente del correspondiente expediente de modificaciones de créditos dentro del vigente Presupuesto para 2.023.



Miércoles, 12 de julio de 2023

SÉPTIMO.- PUBLICAR los precedentes acuerdos en el Portal de Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cachorrilla, 7 de julio de 2023

Rubén Morera Martín

ALCALDE

